



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 11 de abril de 2025

OFICIO N° 2086-2025-SMV/11.1

Señor
Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra
Secretario General
Telefónica del Perú S.A.A.
Jirón Domingo Martínez Luján 1130
Surquillo.-

Ref: Expediente N° 2025016385

Me dirijo a usted con relación al hecho de importancia del 07 de abril de 2025¹ difundido por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TDP), mediante el cual su representada —en atención a la comunicación remitida por el Banco Interamericano de Finanzas (en adelante, Banbif) en calidad de Representante de los Obligacionistas (RO)— informó sobre los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Obligacionistas del Sexto Programa de Bonos Telefónica del Perú (en adelante, Sexto Programa), celebrada en dicha fecha:

1. Dar por vencidos los plazos de pagos de los bonos corporativos en circulación de conformidad con el párrafo (i) del numeral 8.2.2 del Contrato Marco del Sexto Programa, lo que implica la exigibilidad inmediata de las obligaciones de TDP, incluyendo el capital y los intereses compensatorios devengados, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo y sin otorgar al emisor ningún plazo adicional para que cumpla con el referido pago. Asimismo, se acordó iniciar el cómputo de los intereses moratorios a partir de la misma fecha, 07 de abril de 2025.
2. De manera no limitativa, solicitar determinada información² a TDP.

¹ Expediente N° 2025015837, enlaces de HI:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={B0361396-0000-CC38-B063-C823DDB64BA0}>

² Sobre: (i) el estado de cualquier proceso de venta contemplado de la propiedad accionaria de la compañía y el cronograma de dicha venta; (ii) copias de la documentación que rige la línea de crédito de TDP, incluido el calendario y el presupuesto asociado así como cualquier otro crédito por parte de entidades afiliadas a la compañía; (iii) Actualización sobre las comunicaciones de TDP con la autoridad tributaria peruana (SUNAT), y el estado del proceso de reconocimiento de reclamaciones de SUNAT; (iv) Todos los informes operativos y financieros mensuales de la dirección, incluidos todos los KPI relevantes, que cubran todos los periodos desde los últimos informes financieros presentados públicamente de la compañía; (v) Una actualización sobre el estado de las negociaciones con proveedores esenciales; (vi) Informes semanales de liquidez reales y proyectados; (vii) Los planes de negocios existentes y el análisis de la capacidad de endeudamiento; (viii) Información respecto de la deuda a trabajadores; (ix) Información respecto del pronunciamiento del juzgado en Estados Unidos en relación con los bonos internacionales; y, (x) Toda información que pueda ser relevante para que los acreedores puedan tener una idea completa de la situación económica, financiera, patrimonial, operativa y comercial de TDP.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

3. Celebrar un Acuerdo de No Hostilidad, disponiendo que: (i) no se iniciarán acciones de cobranza hostil contra TDP (lo que implica que no se solicitará medidas cautelares contra dicho emisor ni contra su patrimonio, tomando en cuenta que este último debe ser preservado en tanto constituirá una masa concursal, en caso TDP sea sometido a un procedimiento concursal ordinario); y, (ii) dicho acuerdo se mantendrá vigente por siete (07) días hábiles, el mismo que puede ser prorrogado por cinco (05) días hábiles adicionales a través de una comunicación cursada a TDP por el RO, por instrucción de los obligacionistas que representan la mitad más uno (50% + 1) del valor nominal del total de los bonos en circulación, solo si antes del vencimiento del plazo inicial, TDP hubiese cumplido con poner en conocimiento del mercado, la información relevante que le ha sido requerida por los obligacionistas y que la información divulgada sea considerada conforme y completa por los obligacionistas.

Al respecto, teniendo en cuenta los principios de protección de los inversionistas y transparencia de la información reconocidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF (en adelante, TUO de la LMV), y en la Ley Orgánica de la SMV, Decreto Ley N° 26126, así como lo dispuesto por el artículo 46, numerales 17 y 41, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y sus modificatorias; se requiere a su representada lo siguiente:

- (i) Considerando que el acuerdo de dar por vencidos los plazos de pagos de los bonos corporativos en circulación implica la exigibilidad inmediata de las obligaciones de TDP, se debe explicar, de manera detallada, el impacto y las consecuencias que dicho acuerdo ocasionan a TDP; debiendo precisar las medidas específicas que se encuentra adoptando o adoptará su representada frente a dicha situación.
- (ii) Informar si, a la fecha, TDP ha remitido a los obligacionistas del Sexto Programa la información solicitada en virtud de lo acordado en la Asamblea General de Obligacionistas del Sexto Programa del 07 de abril de 2025, debiendo adjuntar la documentación entregada para tal efecto.
- (iii) Teniendo en cuenta que el acuerdo de no hostilidad tiene un plazo de 7 días hábiles que puede ser prorrogado por 5 días hábiles adicionales, «solo si antes del vencimiento del plazo inicial, el Emisor hubiese cumplido con poner en conocimiento del mercado, la información relevante que le ha sido requerida por los obligacionistas mediante la carta a la que se ha dado lectura en [la] asamblea y que la información divulgada sea considerada conforme y completa por los obligacionistas», se debe indicar quién comunicará a TDP la conformidad o no de los obligacionistas del Sexto Programa sobre la documentación e información divulgada por TDP, así como el medio y el plazo en el cual se realizará dicha comunicación.
- (iv) Cualquier otra información que considere relevante sobre los asuntos materia del presente oficio.

El presente requerimiento deberá ser atendido en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

del presente oficio, por la ruta correspondiente a «Hechos de Importancia» del Sistema MVNet, adjuntando a su comunicación una copia del presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

CC. BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A.
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
BANCO BBVA PERU

